

PLAN DE VOLUNTARIADO

FUNDACIÓN DE CULTURA ISLÁMICA



ÍNDICE

Introducción.

- 1. Definición, características y objetivos generales del voluntariado en la Fundación de Cultura Islámica.**
- 2. Derechos y deberes del Voluntariado de la Fundación de Cultura Islámica.**
 - 2.1. Derechos de los voluntarios.
 - 2.2. Deberes de los voluntarios.
- 3. Deberes de la Fundación de Cultura Islámica con sus voluntarios.**
- 4. Plan de Voluntariado de la Fundación de Cultura Islámica. Responsable del Voluntariado.**
- 5. Selección de voluntarios. Perfil del voluntario de la Fundación de Cultura Islámica.**
- 6. Incorporación al Voluntariado.**
 - 6.1 Ficha de datos personales.
 - 6.2 Información/Formación inicial.
 - 6.3 Acuerdo de Vinculación. Declaración de intenciones.
 - 6.4 Acreditación carné de voluntariado de la Fundación de Cultura Islámica.
- 7. Reconocimiento.**
- 8. Desarrollo de la actividad voluntaria. Pérdida de la condición de voluntario.**
 - 8.1 Al finalizar la actividad para la que se firma el contrato.
 - 8.2 Por baja voluntaria.
 - 8.3 En virtud de procedimiento sancionador.
 - 8.4 Efectos de la baja.
- 9. Programa de actividades de voluntariado.**

INTRODUCCIÓN

La **Fundación de Cultura Islámica (FUNCI)** elabora este Plan de Voluntariado para explicitar la forma en que cotidianamente recibe este tipo de colaboración y reglamentar una normativa de desarrollo de la misma.

El Plan de Voluntariado pretende establecer las pautas, normas y principios por los que se rigen las relaciones entre FUNCI y las personas que colaboran como voluntarios en sus distintos programas y actuaciones. En ella se recogen los derechos y deberes de los voluntarios que colaboran con ella, así como los derechos y deberes de la Fundación de Cultura Islámica para con ellos.

Contiene los criterios objetivos que garantizan un normal desenvolvimiento de la actividad voluntaria, al igual que aquellos con los que se puede valorar si se está produciendo algún tipo de incumplimiento de responsabilidades por alguna de las partes.

El Plan de Voluntariado recoge se apoya en el marco establecido en la Ley 45/2015 de Voluntariado. También se inspira en la “Declaración Universal del Voluntariado”, que tuvo lugar en el Congreso Mundial LIVE’90 en París, por iniciativa de la International Association for Volunteer Effort, IAVE (Asociación Internacional de Esfuerzos Voluntarios), y también en la “Carta Europea para los voluntarios”, propuesta por Volonteuropé.

1. Definición, características y objetivos generales del Voluntariado en la Fundación de Cultura Islámica.

El principal objetivo de FUNCI es impulsar el diálogo interreligioso y multicultural y ahondar en la búsqueda de soluciones a los problemas de comunicación intercultural que afectan a nuestra sociedad. Este objetivo lo realiza a través de un trabajo de información rigurosa sobre el mundo arabo-islámico y sus lazos históricos y culturales con Europa, que facilite el respeto mutuo y contribuya a erradicar actitudes de islamofobia y racismo.

La gran tarea que queda por delante en la promoción de sociedades abiertas y multiculturales, y la elevada demanda de información sobre el mundo arabo-islámico, hacen que la oferta de esfuerzos por parte de FUNCI, se tenga que multiplicar, en su objetivo de establecer puentes de diálogo intercultural entre Occidente y Oriente, y buscar una sociedad más justa en la que la diversidad se entienda como un enriquecimiento. Por ello, se hace necesaria la aportación de la ayuda voluntaria, para llegar a un mayor número de ámbitos de nuestra sociedad.

Conforme a lo estipulado en la Ley 45/2015 de Voluntariado, es voluntaria de FUNCI la persona que reflexiva, altruista, libremente y sin contraprestación económica alguna, colabora, individualmente o en grupo, aportando su tiempo y esfuerzo personal en la realización de actividades administrativas, de sensibilización, difusión, recaudación de fondos, etc., para cumplir con los fines y objetivos que la Fundación de Cultura Islámica recoge en sus estatutos.

FUNCI facilita a sus voluntarios la posibilidad de contribuir a la mejora de las relaciones entre Occidente y los países de mayoría musulmana, y más concretamente a la mejora de la convivencia entre personas de distintas culturas y creencias en el seno de nuestra sociedad actual.

La actividad del voluntariado no podrá en ningún caso sustituir al trabajo retribuido.

El ámbito de aplicación del presente Plan de Voluntariado de FUNCI es carácter nacional (Estado español) e internacional (campos de trabajo y de cooperación internacional en el extranjero).

2. Derechos y deberes del Voluntariado de la Fundación de Cultura Islámica.

2.1 Derechos de los Voluntarios

Vienen establecidos en el Artículo 6 de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado siendo los siguientes:

- Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asignen.
- Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- Participar activamente en la organización en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con los estatutos o normas de aplicación de FUNCI.

- Ser asegurados contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.
- Ser reembolsados por los gastos realizados en el desempeño de sus actividades.
- Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario.
- Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquélla.
- Obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución.

2.2 Deberes de los Voluntarios

Los deberes de los voluntarios, establecidos en el Artículo 10 de la Ley 45/2015 de Voluntariado, son los siguientes:

- Recibir regularmente durante la prestación de su actividad, información, orientación y apoyo, así como los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les encomienden.
- Recibir en todo momento, a cargo de la entidad de voluntariado, y adaptada a sus condiciones personales, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen.
- Ser tratadas en condiciones de igualdad, sin discriminación, respetando su libertad, identidad, dignidad y los demás derechos fundamentales reconocidos en los convenios, tratados internacionales y en la Constitución.
- Participar activamente en la organización en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas o proyectos, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación y, en la medida que éstas lo permitan, en el gobierno y administración de la entidad de voluntariado.
- Estar cubiertos, a cargo de la entidad de voluntariado, de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera.
- Ser reembolsadas por la entidad de voluntariado de los gastos realizados en el desempeño de sus actividades, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de incorporación y teniendo en cuenta el ámbito de actuación de voluntariado que desarrollen.
- Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario en la que conste, además, la entidad de voluntariado en la que participa.
- Realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal adaptado a la actividad que desarrollen.
- Obtener reconocimiento de la entidad de voluntariado, por el valor social de su contribución y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.
- Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Cesar en la realización de sus actividades como voluntario en los términos establecidos en el acuerdo de incorporación.

3. Deberes de la Fundación de Cultura Islámica con sus voluntarios

Según recoge el artículo 8 de Artículo 7 de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, la Fundación de Cultura Islámica deberá en todo caso:

- Cumplir los compromisos adquiridos con las entidades de voluntariado en las que se integren, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando los fines y estatutos de las mismas.
- Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
- Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudieran recibir bien de las personas destinatarias de la acción voluntaria, bien de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.
- Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria en los términos previstos en el artículo 16.
- Actuar con la diligencia debida y de forma solidaria.
- Participar en las tareas formativas previstas por la entidad de voluntariado para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
- Seguir las instrucciones de la entidad de voluntariado que tengan relación con el desarrollo de las actividades encomendadas.
- Utilizar debidamente la acreditación personal y los distintivos de la entidad de voluntariado.
- Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición la entidad de voluntariado.
- Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes en la entidad de voluntariado.
- Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

4. Plan de Voluntariado de FUNCI. Responsable del Voluntariado.

El Plan de Voluntariado forma parte del Plan estratégico de voluntariado de FUNCI, cuyo principal objetivo es definir el programa de actuación, los objetivos generales, anticipar las líneas de acción y medidas concretas ante situaciones y necesidades que pueden surgir a lo largo de las cinco fases del ciclo de gestión de voluntariado, la captación y selección, acogida, acompañamiento y seguimiento, el cierre de la actividad voluntaria y la evaluación de la participación voluntaria dentro de FUNCI.

Este Plan contempla la existencia de un Responsable del Voluntariado, cuyo principal cometido consiste en organizar el Voluntariado y en desarrollar el Plan de Voluntariado. El Responsable del Voluntariado representa al resto de voluntarios ante el Patronato de FUNCI. Para llevar a cabo su cometido puede contar con la ayuda de otros voluntarios, siendo siempre asesorado por el Patronato de FUNCI.

FUNCI tiene el derecho de exigir al responsable de voluntariado una actuación diligente en los términos establecidos por FUNCI, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento puntual de las obligaciones que afectan a sus compañeros en el Voluntariado.

5. Selección de voluntarios.

Perfil del voluntario de FUNCI.

El talante de FUNCI es de total independencia y no se halla vinculada en su actuación a ninguna grupo o ideología política o religiosa. A su vez, FUNCI mantiene relaciones de colaboración con numerosos organismos e instituciones académicas de diversos países.

Cualquier persona puede ser voluntaria de FUNCI, siempre que exista un interés común en los objetivos que persigue la Fundación.

Solamente en el caso de que se trate de realizar alguna actividad específica, se exigirá un perfil definido en cuanto a preparación (profesión, estudios u oficios) y/o motivación.

En todos los casos, para el desarrollo de las distintas actividades en las cuales se requiere la participación de voluntarios, FUNCI se reserva el derecho a seleccionar, de entre los posibles candidatos, al que reúna las mejores condiciones (preparación, capacitación, motivación, etc.), y ofrezca mayores garantías, para la consecución de los objetivos marcados en sus estatutos y/o propios de la actividad en cuestión.

Si bien nos existen límites de edad para realizar actividades de voluntariado en FUNCI, para el reconocimiento como voluntario se exigirá ser mayor de edad.

En todos los casos será fundamental demostrar motivación, responsabilidad, compromiso y capacidad de trabajo en equipo. También se esperará e incentivará un mínimo de conocimientos sobre la cultura islámica y un interés por seguir formándose en estos temas.

6. Incorporación al Voluntariado.

6.1 Ficha de datos personales.

A las personas interesadas en el voluntariado se les solicitará sus datos identificativos mediante una Ficha de datos personales, con el fin de facilitar el conocimiento del personal voluntario, así como información sobre los Estatutos y el Plan de Voluntariado de La Fundación de Cultura Islámica, haciendo especial hincapié en los Derechos y Deberes recogidos en la misma.

La información personal recabada de los voluntarios es almacenada en bases de datos propiedad de Fundación de Cultura Islámica, que asume las medidas de índole técnica, organizativa y de seguridad que garanticen la confidencialidad e integridad de la información de acuerdo con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 15/1999 de 13 de diciembre (LOPD).

En todo momento los voluntarios titulares de los datos pueden consultar, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de los mismos dirigiéndose a las oficinas centrales de la Fundación de Cultura Islámica, en Guzmán el Bueno, 3 – 2º dcha., 28015 Madrid, o a través de la dirección de correo electrónico info@funci.org.

6.2 Información / Formación inicial.

Conocida esa información, aquellos que decidan incorporarse al voluntariado deberán recibir la formación necesaria establecida, que servirá para que conozcan la Fundación, las formas en las que pueden apoyar y los objetivos que con ello se persiguen.

Atendiendo a necesidades organizativas o de otra índole, La Fundación de Cultura Islámica irá determinando las fechas, lugar y demás condiciones, en que se recibirá la formación inicial necesaria, así como otras actividades formativas posteriores. La Fundación de Cultura Islámica podrá gestionar los supuestos de convalidación de los mismos, concesión de créditos académicos, etc.

6.3 Acuerdo de vinculación. Declaración de intenciones.

Una vez recibida la formación necesaria, o si se ha convalidado la misma, si la persona se ratifica en su opción por el voluntariado de FUNCI, se convertirá en voluntario/a.

Para ello, ambas partes deberán firmar el Acuerdo de Vinculación, al que quedan obligados a partir de ese momento y que implica la aceptación de las manifestaciones expresadas en la Declaración de Intenciones incluida en el citado acuerdo. Al nuevo voluntario/a, además, se le entregará su acreditación y las correspondientes Guías de trabajo, si las hubiere.

El acuerdo o compromiso de colaboración voluntaria, además de determinar el carácter altruista de la relación, tendrá el contenido siguiente:

- El contenido de las funciones, programa y/o actividades, y el tiempo de dedicación que se compromete a realizar el voluntario.
- El proceso de formación que se requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- La duración del compromiso y las causas y formas de desvinculación por ambas partes.
- El lugar, si es posible determinarlo en donde se realizará la prestación voluntaria.
- La mención del Plan de Voluntariado en donde se recogen los derechos y deberes que corresponden a ambas partes.
- La siguiente **Declaración de Intenciones** por parte del voluntario/a:
 1. Conocer y aceptar lo prescrito en los Estatutos Sociales y demás reglamentos internos de Fundación de Cultura Islámica, así como en el Plan de Voluntariado de FUNCI.
 2. Reconocer el Plan de Voluntariado de FUNCI como una garantía necesaria para lograr que la actividad
 3. Recibir información suficiente que FUNCI debe proporcionar sobre la metodología, objetivos y fines concretos de sus actividades.

6.4 Acreditación. Carné de voluntario de la Fundación de Cultura Islámica.

Tras la firma del Acuerdo, se entrega al voluntariado una acreditación personal para el reconocimiento de la labor del voluntario en las actividades de FUNCI. Este carné facilitará la identificación de estas personas ante terceros, en el ejercicio de las actividades de voluntariado.

Esta identificación es personal e intransferible, por lo que podrá ser solicitado cualquier documento complementario que acredite la identidad del usuario.

7. Reconocimiento.

FUNCI no reconocerá como miembros del voluntariado a aquellas personas que colaboren anónimamente ni tampoco a quienes, aún identificados, realicen gestiones o actividades a beneficio de FUNCI, sin incorporarse previa y formalmente al voluntariado, según el procedimiento previsto en este Plan de Voluntariado. Sin embargo, sí podrá reconocer sus acciones como donaciones particulares a la Organización.

El reconocimiento como voluntario/a se realiza mediante la firma del Acuerdo de Vinculación. La acreditación personal que se entrega al voluntario/a tras la firma del Acuerdo, también es un documento de reconocimiento de su nueva condición.

El reconocimiento de la labor voluntaria se manifiesta, también, en la participación de éstos en los organismos que establece la Fundación de Cultura Islámica en sus Estatutos. Con la memoria anual, la se informará al voluntariado sobre los resultados de su apoyo.

8. Desarrollo de la actividad voluntaria. Pérdida de la condición de voluntario.

Temporal o definitivamente, se puede perder esta condición de las siguientes formas:

8.1 Al finalizar la actividad para la que se firma el contrato.

8.2 Por baja voluntaria.

a) Cuando una persona que preste su colaboración dentro del voluntariado quiera desvincularse de la organización, temporal o definitivamente, informará de ello a FUNCI inmediata y, preferiblemente, por escrito fechado, incluyendo sus datos identificativos completos. Podrá adjuntar a este escrito una carta explicativa de su decisión, si lo estima conveniente.

Los efectos de esta baja empezarán a producirse desde el momento en que FUNCI tenga constancia del deseo de desvinculación.

b) Por notificación escrita, FUNCI confirmará al interesado su baja formal del voluntariado, pedirá la devolución del Acuerdo que firmó, así como de otros documentos que tuviera en su poder y necesitara FUNCI. También deberá realizar liquidación económica, si tuviere alguna pendiente, y devolver los materiales de difusión y venta en su haber.

8.3 En virtud de procedimiento sancionador.

Una persona que, según los criterios del presente Plan, forma parte del voluntariado de FUNCI, puede ser apartada del mismo, temporal o definitivamente, por iniciativa de FUNCI, de otros miembros del voluntariado, o de terceras personas, concurriendo causa suficiente para ello, en virtud del procedimiento sancionador que se establece en este apartado, y en orden a amparar los fines últimos de FUNCI.

Se entiende por causa suficiente, el que esa persona incurra, culposa o dolosamente, por comisión u omisión en alguna de las faltas graves o leves que se citan a continuación, y que esto suponga la interrupción o entorpecimiento de la actividad cotidiana de la Fundación, en cualquiera de sus niveles, y/o se ponga en peligro o perjudique la consecución de sus objetivos

a) Faltas graves:

Son aquellas actuaciones que puedan incluirse en alguno de los tres puntos enumerados a continuación, realizadas dolosamente y con consecuencias graves para FUNCI, o realizadas de forma negligente pero con efectos graves para la Fundación y provocan la baja definitiva de una persona del voluntariado de la Fundación de Cultura Islámica.

1. Las faltas de esta naturaleza recogidas en los Estatutos de FUNCI, y que puedan aplicarse por analogía a las personas que formen parte del voluntariado.
2. El Incumplimiento en la forma descrita, de las reglas y principios básicos recogidos en la presente Plan de Voluntariado, especialmente en lo relativo a Derechos y Deberes del Voluntariado y la Declaración de Intenciones, del Acuerdo de Vinculación.
3. El reiterado incumplimiento de los compromisos adquiridos y de las funciones propias del voluntariado recogidas en las Guías correspondientes.

b) Faltas leves:

Aquellas recogidas en el apartado a), pero con actuación culposa de esa persona, y/o con consecuencias leves para la Fundación de Cultura Islámica y que provocan la baja temporal de esa persona del voluntariado.

Si se confirma que existe motivo de baja, FUNCI notificará ésta por escrito al afectado, justificándola, y determinando si es temporal o definitiva. El resto del procedimiento será igual al descrito cuando la baja es voluntaria.

Los efectos de la baja empezarán a producirse en el momento en que FUNCI se lo comunique a la persona correspondiente.

La baja es recurrible ante el Patronato de FUNCI, que resolverá en definitiva. La interposición de recurso no suspende los efectos de la baja. Si la resolución es favorable al afectado, éste tendrá que ser readmitido en el voluntariado de FUNCI.

Ya se trate de baja voluntaria o por procedimiento disciplinario, cuando la persona viniese desarrollando su actividad dentro de un grupo organizado de voluntariado, FUNCI comunicará a éste grupo por escrito, dicha baja. Esta información se hará extensiva a las personas a quienes, a juicio de FUNCI, interese.

8.4 Efectos de la baja.

Tanto si se trata de una baja voluntaria, por finalización de la actividad, o si se produce por procedimiento sancionador, se darán los siguientes efectos:

1. Pérdida de la cualidad de miembro del voluntariado, y por lo tanto de los derechos y deberes que en el presente Plan de Voluntariado de la Fundación de Cultura Islámica se les reconocen.
2. Pérdida de la cualidad de representante del voluntariado, si lo fuese.
3. FUNCI no será responsable de los actos que pudiera realizar esta persona en nombre de la organización.
4. FUNCI podrá reclamar de esa persona los daños y perjuicios que se puedan derivar de una desvinculación negligente o dolosa para la organización.
5. Para volver al voluntariado después de una baja temporal, la persona afectada deberá cumplir de nuevo los requisitos especificados en este Plan de Voluntariado.

Notas:

El Patronato de la Fundación de Cultura Islámica se encargará de:

- a) Resolver posibles dudas de interpretación sobre el cumplimiento de derechos y deberes del voluntariado y de la Organización.
- b) Aplicar el régimen disciplinario general en caso de incumplimiento.

9. Programa de actividades de voluntariado.

Listado de actividades en las que se puede participar como voluntario en la Fundación de Cultura Islámica:

1. **Documentación – Biblioteconomía:** Colaboración en tareas investigación, catalogación, documentación, etc., de la biblioteca de cultura árabe, islámica e hispano musulmana y en el Banco de imágenes del mundo islámico de la Fundación de Cultura Islámica.
2. **Páginas web** (www.funci.org, www.medomed.org, www.twistislamophobia.org, www.madridislamico.org): Tareas de búsqueda y actualización y gestión de contenidos, mantenimiento diario; Diseño de exposiciones virtuales, etc.
3. **Logística de exposiciones:** Colaboración en tareas de logística, (montaje, desmontaje, coordinación, etc), de exposiciones, ferias, congresos, etc. También diseño e investigación de exposiciones sobre cultura islámica y el mundo islámico.
4. **Campañas de sensibilización:** Campañas de sensibilización en torno a la islamofobia, los orígenes y recuperación del patrimonio material e inmaterial del Madrid islámico, y la preservación del medioambiente y patrimonio, entre otros.
5. **Jornadas interculturales:** Diseño y realización de todo tipo de talleres, de henna, de geografía, de teatro, de caligrafía árabe, de cuentacuentos, etc.
6. **Cursos y seminarios** a activistas y voluntarios de otras ONGs.
7. **Centro documentación sobre países de mayoría musulmana o con una presencia tradicional del islam:** Colaboración en recopilación de información y documentación sobre países del mundo islámico.
8. **Elaboración de Programas de Cooperación al Desarrollo.**
9. **Organización y coordinación del voluntariado.**
10. **Viajes de estudio a países del mundo islámico.** Conocer 'in situ' la situación real de estos países, a fin de ampliar, con información de primera mano, los conocimientos que se tienen sobre ellos.